



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 315/2005**

La Paz, 25 de octubre de 2005

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129/2005 DE 11-10-05 DEL SENASAG QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA EMISIÓN DE PERMISO ZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE BRASIL.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 129/2005 de 11-10-05 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, que suspende temporalmente la emisión de Permiso Zoosanitario de Importación de productos y subproductos de origen animal, rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, semillas de pasto no peletizadas, forrajes y henos, procedentes del Estado de Matto Grosso do Sul de la República del Brasil.

ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

5.-HOJAS



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
 Dirección Nacional  
 "Coadyuvando al Desarrollo Integral del País"



La Paz, 18 de octubre de 2005  
**CITE: SENASAG/JD/LP/COORINTER/N°173/05**

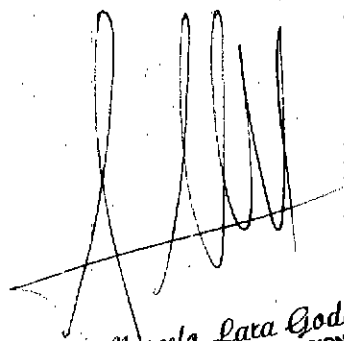
Señor  
 Lic. Pablo Ibernegaray  
**GERENTE NACIONAL DE NORMAS "ADUANA"**  
Presente.-

Atte: Lic. Marcelo Lata Godoy

De mi consideración:

Adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, las Resoluciones Administrativas emitidas por el SENASAG No. 129/2005, Declarando Estado de Emergencia Sanitaria en el Área de Frontera entre el Departamento de Santa Cruz con el Estado de Matto Grosso, y No. 130/2005, Suspendiendo la Emisión del Permiso Zoonosanitario de Importación Productos y Subproductos de Origen Avícola, ambas debidamente legalizadas para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este particular, saludo a usted atentamente.

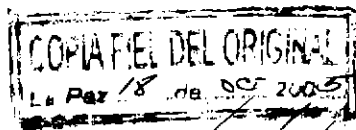


Dr. Marcelo Lata Godoy  
 COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL  
 SENASAG - MACA

c.c. Archivo



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Dr. Carlos Griffiths Reyes  
ASESOR JURIDICO  
SENASAG - LA PAZ



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 129/2005**

Santísima Trinidad, 11 de Octubre de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada Ley, referido a las competencias del "SENASAG" determina en sus incisos; d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales, y en el g) declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el Art. 7, en su Inc. h) tiene la de Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios y en su inc. m) establece, declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.

Que, el "SENASAG" al haber recibido información del Director del Departamento de Sanidad Animal (DSA), sobre la presencia de un Brote de Fiebre Aftosa, en el Municipio de "El Dorado", Estado de Matto Grosso do Sul, Republica Federativa de Brasil, datos que son corroborados mediante el Informe Técnico N°CITE/00205/2005 emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal de este Servicio, por lo que constituyendo este Estado, frontera con el Departamento de Santa Cruz, se hace necesario adoptar medidas sanitarias adecuadas a fin de prevenir el ingreso de dicha enfermedad a nuestro País.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en el área de frontera comprendida entre el Departamento de Santa Cruz, con en el Estado de Matto Grosso do Sul de la Republica Federativa de Brasil.

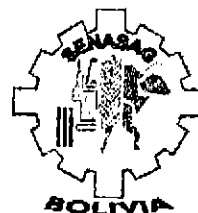
**ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDASE** temporalmente mientras dure la emergencia en base a informes técnicos, la emisión de Permisos de Importación de productos y subproductos de origen animal, rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de rumiantes o cerdos; carne fresca, refrigerada o congelada, vísceras y menudencias, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, y productos de estas especies utilizadas para uso en alimentación animal; productos biológicos no estériles, semillas de pasto no peletizadas, forrajes y henos, procedentes del Estado de Matto Grosso do Sul, a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa y mientras permanezca la emergencia.

///...

Dirección Nacional  
Calle: José Natusch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

Tel/ 591-3-46-28105  
591-3-46-28106  
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo  
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo  
WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)



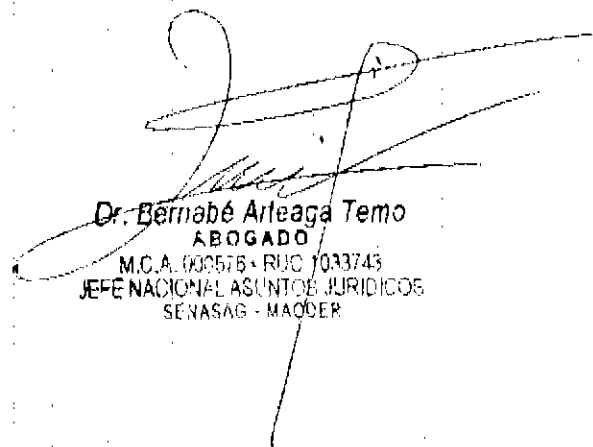
...III

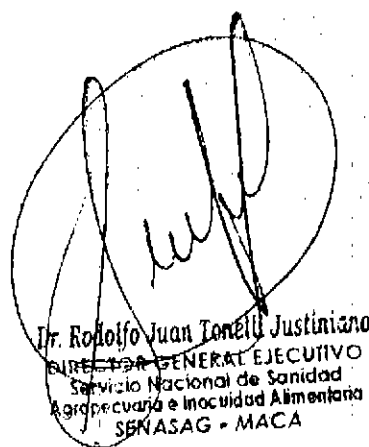
**ARTICULO TERCERO.-** Se instruye a los Veterinarios y Personal de Apoyo del "SENASAG-Santa Cruz", reforzar los Puestos de Control Sanitario de; Puerto Suárez, San Matías y San Vicente, y de igual forma establecer Puestos de Control móviles en la zona de frontera antes mencionada, asimismo proceder a la fumigación de todo vehículo procedente de la mencionada Región.

**ARTICULO CUARTO.-** En base a los antecedentes antes mencionados y por la emergencia sanitaria suscitada, se hace necesario contar con los recursos económicos que cubran esta emergencia, por lo tanto se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como Organismo Financiador adopte los procedimientos pertinentes que este caso amerita; con el objeto de viabilizar la provisión de recursos económicos en el marco del Contrato de Préstamo, mismos que vayan a cubrir las erogaciones económicas en la aplicación de esta medida sanitaria.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Jefe Nacional del "PRONEFA" y el Jefe Distrital del "SENASAG-Santa Cruz", a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. Bernabé Arteaga Temo  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC 7033743  
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MACCER

  
Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MACA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
La Paz, 18 de Oct. 2005

  
Dr. Carlos Griffiths Reyes  
ASESOR JURIDICO  
SENASAG - LA PAZ

C./Arch.  
Mencionados  
D.N. / Dr. Tonelli.  
UNSA / Dr. Salas.  
UNAJ / Dr. B. Arteaga.